



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº 372/18

Sucre, 01 de octubre de 2018

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE: AICCV 106/2018 de 26 de septiembre del 2018, los señores: Dr. Félix Tancara, DIRECTOR TÉCNICO (a.i.) DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD; Dra. Pamela Donaire, JEFA (a.i.) UNIDAD DE SERVICIOS Y SEGUROS PUBLICOS; Lic. Fabiola Burgoa, TÉCNICO DEL AREA, solicitan a la Presidenta y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN para el Uso del Parque Simón Bolívar (Ovalo Central), con la finalidad de realizar la "FERIA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE CANCER", el día sábado 20 de octubre del 2018, de hrs. 08:00 a 12:00, conforme solicita en su nota, que se adjunta. .

Que, en Sesión Plenaria de 01 de octubre de 2018, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR el Uso del Parque Bolívar (Ovalo Central), en favor del Dr. Félix Tancara, DIRECTOR TÉCNICO (a.i.) DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD; Dra. Pamela Donaire, JEFA (a.i.) UNIDAD DE SERVICIOS Y SEGUROS PUBLICOS y Lic. Fabiola Burgoa, TÉCNICO DEL AREA, con la finalidad de realizar la "FERIA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE CANCER", el día sábado 20 de octubre del 2018, de hrs. 08:00 a 12:00, sujeto a una Agenda Especial. .

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el Uso del Parque Bolívar (Ovalo Central), en favor del Dr. Félix Tancara, DIRECTOR TÉCNICO (a.i.) DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD; Dra. Pamela Donaire, JEFA (a.i.) UNIDAD DE SERVICIOS Y SEGUROS PUBLICOS y Lic. Fabiola Burgoa, TÉCNICO DEL AREA, con la finalidad de realizar la "FERIA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE CANCER", el día sábado 20 de octubre del 2018, de hrs. 08:00 a 12:00, sujeto a una Agenda Especial. .**

**ARTÍCULO 2º.- Los organizadores del referido evento, deben coordinar con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.**



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M 372/18

**Artículo 3º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMS.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



Sra. Juana Maldonado Picha  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**

